

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Expediente N° 368 – 2024, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presentado por la Señora Regidora Nely Quispe Roque, quien presenta la Moción de Pedido N° 001 – 2024, al amparo del inciso 2 del Artículo 10 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, que considera como una de las atribuciones de los regidores la de formular pedidos i mociones del Orden del día, en este entender en su condición de regidora alcanzó el pedido, que pasa a orden del día: Que se apruebe con Acuerdo de Concejo para que la Municipalidad distrital de Challhuahuacho de manera URGENTE, priorice:

1° La Contratación de Camión Cisterna para el riego permanente de las Calles frente a la polvareda (vía Molino Pampa y las calles del casco urbano).

2° Que se vea la necesidad de adquirir un camión cisterna para la Municipalidad.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, mediante el Expediente N° 368 – 2024, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presentado por la Señora Regidora Nely Quispe Roque, quien presenta la Moción de Pedido N° 001 – 2024, al amparo del inciso 2 del Artículo 10 de la ley Organica de Municipalidades N° 27972 y el reglamento Interno del Concejo, que considera como una de las atribuciones de los regidores la de formular pedidos i mociones del Orden del día, en este entender en su condición de regidora alcanzó el pedido, que pasa a orden del día: Que se apruebe con Acuerdo de Concejo para que la Municipalidad distrital de Challhuahuacho de manera URGENTE, priorice:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC

1° La Contratación de Camión Cisterna para el riego permanente de las Calles frente a la polvareda (vía Molino Pampa y las calles del casco urbano).

2° Que se vea la necesidad de adquirir un camión cisterna para la Municipalidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, lo solicitado por la Señora Regidora Nely Quispe Roque, con 1° La Contratación de Camión Cisterna para el riego permanente de las Calles frente a la polvareda (vía Molino Pampa y las calles del casco urbano).

2° Que se vea la necesidad de adquirir un camión cisterna para la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la implementación de lo aprobado en la cláusula precedente, por considerarla de necesidad y salud pública, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE